



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla D.E.I.P., 12 JUL. 2017

G.A.

5-003614

Señor  
**LUIS ALBERTO CÁRDENAS GUTIÉRREZ**  
Representante Legal  
CALCAREOS S.A.  
Carrera 73 N° 77 - 88  
Barranquilla, Atlántico

Ref.: Auto N° 00000973 de 2017

Cordial saludo,

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso.

Atentamente,

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp.: 0811-298; I.T. 000032 del 26/01/2017  
Elaborado por: Daniela Brieva Jiménez / Amira Mejía Barandica (Supervisora)  
Revisó: Liliana Zapata Garrido - Subdirectora de Gestión Ambiental

Calle 66 N° 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@craautonoma.gov.com  
www.craautonoma.gov.co



112

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 0.0000973 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
CALCAREOS S.A. EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, y en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N° 00287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Auto N° 0000731 del 4 de octubre de 2016 esta Corporación le hizo unos requerimientos a la empresa CALCAREOS S.A.

Que mediante Radicado N° 018980 del 6 de diciembre de 2016 la empresa CALCAREOS S.A. envió a esta Corporación respuesta a los requerimientos realizados a través del Auto N° 0000731 del 4 de octubre de 2016.

Que los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realizaron evaluación de la documentación presentada por la empresa CALCAREOS S.A. y consignaron los siguientes aspectos en el Informe Técnico N° 000032 del 26 de enero de 2017, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales o bienes comunes<sup>1</sup> del departamento del Atlántico:

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:** Actualmente la empresa CALCAREOS S.A. se encuentra desarrollando su actividad productiva. La explotación de minas, pulverización, clasificación y su comercialización de toda clase de minerales ferrosos y no ferrosos – la fabricación de baldosas de terrazo, pinturas acrílicas y vinílicas y de revestimientos arquitectónicos a base de resinas plastificadas, productos utilizados en la industria y el comercio, así como cortes de bloques y placas de mármoles, todos para su comercialización, la contratación para la aplicación de estos productos, la distribución de las materias primas, de los productos elaborados y de productos afines que sin ser elaborados por CALCAREOS sean necesarios o convenientes para el debido cumplimiento y desarrollo del objeto social.

**EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO:** No aplica.

**OBSERVACIONES DE CAMPO:** No aplica.

**EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:**

La empresa CALCAREOS S.A. mediante documento radicado ante la C.R.A. da respuesta al Auto N° 0000731 del 4 de octubre de 2016. La información es la siguiente:

**"Asunto: Auto N° 0000731 del 4 de octubre de 2016, Cumplimiento de Requerimientos**

Por medio de la presente nos permitimos informarles que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Auto N° 0000731 de 2016 proferido por esta Corporación, les comunicamos que hemos realizado todas las recomendaciones dadas por su entidad a nuestra compañía mediante el presente auto. Hacemos entrega formal del Informe Plan de Acción emitido por la empresa CALCAREOS S.A., para dar respuesta a sus requerimientos.

<sup>1</sup> "El suelo, el subsuelo mineral (...) el agua, no son "recursos naturales" sino "bienes comunes". Referirse a ellos como "recursos naturales" es la primera forma de apropiación, desde el lenguaje. El derecho a "recorrer a un recurso natural" termina en el mismo instante en que ese recurso es también de otro, de otros". (Rodríguez

Japach

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000973 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
CALCAREOS S.A. EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

Adjuntamos informe. Por lo cual damos cumplimiento a lo ordenado en el Auto N°  
0000731 de 2016.

**REQUERIMIENTOS SEGÚN AUTO N° 0000731 DE 2016 POR LA C.R.A. A LA  
EMPRESA CALCAREOS S.A.**

**1. Priorizar el cambio de los bancos filtrantes pertenecientes a las líneas de  
producción**

Utilización de los Colectores de polvo con filtros de manga

En CALCAREOS S.A., los filtros de mangas (colectores de polvos) tienen mangas filtrantes cilíndricas suspendidas verticalmente en la unidad. Estas son un componente crítico en el funcionamiento del sistema.

El material del que están fabricadas las mangas y su diseño permiten una eficiencia de filtración máxima, desprendimiento de la capa de polvo y durabilidad.

Todas las mangas filtrantes garantizan una recolección absoluta, alta eficacia en la retención de partículas y la obtención de productos finales puros, gracias a los tejidos de alta calidad utilizados y a los acabados, con uniones reforzadas mediante costuras triples con hilos especiales.

Los colectores de polvo con filtro de mangas pueden manejar cargas pesadas de polvo y grandes volúmenes de aire de una forma más eficaz.

Al combinar un ciclón prelimpiador y un colector de polvo con filtros de manga en una unidad, presenta un sistema poderoso y de uso eficiente de la energía, eliminando la necesidad de aire comprimido para limpiar las bolsas.

**CONSIDERACIONES C.R.A.**

La empresa CALCAREOS S.A. deberá garantizar el óptimo funcionamiento de los sistemas de control de emisiones, en este caso los bancos filtrantes de filtros de mangas pertenecientes a las líneas de producción de yeso y caolina.

**2. Realizar un Cronograma de actividades de control, vigilancia y optimización sobre elementos críticos del proceso que permita disminuir los niveles del polvo en el interior de la fábrica**

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:**

1. Seguimiento al eficaz funcionamiento de los colectores de polvo dispuesto en la planta de Malambo.

**CONSIDERACIONES C.R.A.**

No se establecen las fechas para realizar el seguimiento, ni tampoco se definen cuáles son las actividades de seguimiento, inspección visual, presiones, mantenimientos programados, duración, equipos a ser atendidos en cada jornada, etc. Establecer un cronograma anual con fechas y actividades a realizar.

2. Utilización de filtros de tela: Los filtros de tela son los más eficaces para la eliminación de polvo en la planta. Son en principio bolsas, mangas o tamices de lana, de algodón o de fibras sintéticas.

*José*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000973 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
CALCAREOS S.A. EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

**CONSIDERACIONES C.R.A.**

*Esta es una política de uso de un tipo específico de sistema de control, en este caso filtros de tela para retener el polvo generado en el proceso productivo. No es una actividad en sí. Se debe definir la frecuencia de limpieza de las mangas, metodología, vida útil de las mismas y en qué momento se deben cambiar. Se debe asignar un presupuesto para esta actividad.*

3. Utilización de filtros de mangas hasta ahora, las bolsas o mangas de franela de buena calidad son los tipos de filtro que siempre han dado mejores resultados para nuestra planta en Malambo.

**CONSIDERACIONES C.R.A.**

*Esta es una política de uso de un tipo específico de sistema de control, en este caso filtro de tela para retener el polvo generado en el proceso productivo. No es una actividad en sí. Se debe definir la frecuencia de limpieza de las mangas, metodología, vida útil de las mismas y en qué momento se deben cambiar. Se debe asignar un presupuesto para esta actividad.*

4. Implementación del programa de capacitación y difusión para trabajadores. En CALCAREOS S.A., se implementan charlas, cursos y/o talleres sobre los riesgos de exposición al polvo, consecuencias para la salud y medidas preventivas, se efectúan evaluaciones de las capacitaciones realizadas a los trabajadores. Se les informa a los trabajadores acerca de las evaluaciones ambientales y de los métodos de control implementados por la empresa. Por otra parte, los trabajadores son capacitados en los procedimientos de trabajo para realizar sus tareas en forma correcta y segura y en las prácticas de higiene personal.

**CONSIDERACIONES C.R.A.**

En cuanto al programa de capacitación a los trabajadores de la planta, se mencionan los temas a tratar en cada una de las sesiones, pero no se establece cantidad, ni fecha y tampoco se establece el personal que recibirá cada una de ellas.

En relación a las evaluaciones ambientales se debe discriminar cuáles son, cuántas veces se realizarán en el año y en qué áreas.

5. Implementación del Programa Protección Respiratoria CALCAREOS S.A., cuenta con un programa de protección respiratoria, en el cual se indican los procedimientos técnicos para uso, mantenimiento, almacenamiento e inspección de la protección respiratoria y supervisión en el uso de esta.

**CONSIDERACIONES C.R.A.**

La actividad contemplada en el Programa de Protección Respiratoria se enfoca principalmente al uso de elementos de protección personal por parte de los trabajadores, pero no es una acción que permita disminuir la cantidad de polvo generado en el proceso productivo.

6. Implementación de un buen sistema de ventilación que hace circular aire puro por todos los lugares de trabajo, arrastra las impurezas (gases y polvo) y, por lo tanto, da los trabajadores en todo momento el aire limpio que les es necesario.

Jacob



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000973 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
CALCAREOS S.A. EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

**CONSIDERACIONES C.R.A.**

*En este punto se deben describir las actividades de seguimiento visual, mantenimiento preventivo y otras actividades conducentes a la excelente operación del sistema de ventilación dentro de la planta.*

*Una vez revisada la información presentada en el segundo punto, no se evidencian las actividades de control, vigilancia y optimización a realizar sobre los elementos críticos del proceso, es decir las principales actividades productivas generadores de polvo dentro de la planta.*

**3. Disponer del aceite lubricante recogido del suelo como residuo peligroso**

*En CALCAREOS S.A. se cuenta con un plan de gestión de residuos para el manejo de aceites lubricados usados libres de PCB's.*

*Manejo de los residuos de aceite usado libre de PCB.*

- En CALCAREOS S.A. los aceites son almacenados en cilindros, rotulados, indicando la no existencia de PCB'S.*
- Durante el manejo de los aceites usados y los residuos generados se utiliza equipo de protección personal adecuado.*
- Material absorbente para el caso de derrames.*
- Normas de seguridad por el riesgo de incendio.*

*Los aceites usados libres de PCB disposición final*

- En CALCAREOS S.A. se recicla el aceite y éste es entregado a empresas autorizadas.*

**CONSIDERACIONES C.R.A.**

*En referencia al Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, este documento se debe tener permanentemente actualizado y disponible en el momento que la autoridad ambiental lo requiera en efectos de visita técnica.*

*Se debe contar con un área identificada y con acceso restringido para el almacenamiento, los recipientes deben estar rotulados y la disposición final de estos residuos se debe hacer con gestores autorizados. Las actas de disposición final se deben conservar.*

**4. Evitar trabajos de soldadura o cualquier otra actividad que utilice calor a altas temperaturas cerca de las zonas donde existe acumulación de aceite lubricante.**

*En la planta Malambo se está evitando en lo máximo posible el desarrollo de trabajos con soldadura y en caso de requerirse se realiza en sitios acondicionados como talleres para tal fin.*

**CONSIDERACIONES C.R.A.**

*Para la realización de trabajos de soldadura en la planta se deben implementar todas las medidas de seguridad pertinentes para evitar la generación de conatos de incendio.*

*Japah*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000973 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
CALCAREOS S.A. EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

CUMPLIMIENTO

La C.R.A. mediante Auto N° 0000731 del 4 de octubre de 2016, hace unos requerimientos a la empresa CALCAREOS S.A.:

<b>1. Artículo Primero – Punto Uno:</b> Priorizar el cambio de los bancos filtrantes pertenecientes a las líneas de producción de yeso y caolina de manera que se logren instalar las nuevas mangas de algodón.
-----0-----
<b>OBSERVACIONES:</b> La empresa utiliza filtros de mangas que están en buenas condiciones de operación y que ofrecen la retención de polvillo adecuada. Esta información entregada por la empresa CALCAREOS S.A., se corroborará en campo.
<b>2. Artículo Primero – Punto Dos:</b> Realizar un cronograma de actividades de control, vigilancia y optimización sobre elementos críticos de un proceso que permitan disminuir los niveles de polvo al interior de la bodega y por tanto disminuir las posibles emisiones de polvo hacia el exterior de la misma. Esto debido a la gran importancia que tiene que los avances en la disminución de la generación de polvo derivada de la actividad industrial sean cuantificables.
<b>NO CUMPLIÓ</b>
<b>OBSERVACIONES:</b> Aunque la empresa CALCAREOS S.A. presenta un documento denominado Cronograma de Actividades, en este no precisa las actividades de seguimiento y control a realizar a los equipos y procesos generadores de polvillo dentro de la empresa, tampoco define tiempos presupuestados de ejecución.
<b>3. Artículo Primero – Punto Tres:</b> Disponer del aceite lubricante recogido del suelo como residuo peligroso, teniendo en cuenta que cualquier envase, elemento o material que ha sido impregnado por esta sustancia debe ser dispuesto también como residuo peligroso.
-----0-----
<b>OBSERVACIONES:</b> La empresa CALCAREOS S.A. deberá tener el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos permanentemente actualizado y disponible en el momento que la autoridad ambiental lo requiera en efectos de visita técnica.  Se debe contar con un área identificada y con acceso restringido para el almacenamiento, los recipientes deben estar rotulados y la disposición final de estos residuos se debe hacer con gestores autorizados. Las actas de disposición final se deben conservar.
<b>4. Artículo Primero – Punto Cuatro:</b> Evitar trabajos de soldadura o cualquier otra actividad que utilice calor a altas temperaturas cerca de las zonas donde existe acumulación de aceite lubricante.
-----0-----
<b>OBSERVACIONES:</b> Para la realización de trabajos de soldadura en la planta se deben implementar todas las medidas de seguridad industrial pertinentes para evitar la generación de conatos de incendio.

Que una vez revisada la información consignada en el expediente N° 0811-298 se puede concluir:

Que la empresa CALCAREOS S.A. presenta un documento denominado Cronograma de actividades, en este no precisa las actividades de seguimiento y control a realizar a los equipos y procesos generadores de polvillo dentro de la empresa, tampoco define tiempos presupuestados de ejecución.

Que la empresa CALCAREOS S.A. genera aceite usado, que es utilizado en su proceso productivo, éste es recolectado y dispuesto con gestores autorizados.

Que para la realización de trabajos de soldadura en la planta se deben implementar todas las medidas de seguridad industrial pertinentes para evitar la generación de conatos de

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000973 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
CALCAREOS S.A. EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, con el fin de continuar realizando el control y seguimiento efectivo.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, *"prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *"encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente"*.

Que el artículo 2.2.6.1.3.2. del Decreto 1076 de 2015 establece que *"El generador será responsable de residuos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus efluentes, emisiones, productos y subproductos, y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente"*.

En mérito de lo anterior, se

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la empresa CALCAREOS S.A., identificada con NIT N° 890.104.049-7, representada legalmente por el señor LUIS ALBERTO CÁRDENAS GUTIÉRREZ, o quien haga sus veces al momento de la notificación de esta actuación, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla lo siguiente:

- Presentar un Cronograma de Actividades en donde se precisen las actividades de seguimiento, control y optimización a realizar a los equipos y procesos generadores de polvillo dentro de la empresa, se deben definir las fechas de las actividades de seguimiento, limpiezas, mantenimientos y recambios de las partes que componen los sistemas de control de emisiones.
- Destinar un área para el almacenamiento del aceite usado. Esta área de almacenamiento debe estar identificada y con acceso restringido, debe contar con un sistema de contención de derrames, debe tener capacidad suficiente para contener los residuos que se espera almacenar más lo previsto para casos de acumulación o incrementos de producción. Los recipientes almacenados deben estar rotulados, se debe implementar una bitácora en el sitio de almacenamiento donde se reporten los ingresos, egresos y existencias de residuos peligrosos. Los residuos peligrosos se deben disponer con gestores autorizados para tal fin y se deben conservar las actas de disposición final, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

30/02/17

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000973 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
CALCAREOS S.A. EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO**

- Enviar a esta Corporación el procedimiento utilizado para la realización de trabajos en caliente de soldadura en la planta.
- Tener disponible el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos en el momento que esta Corporación lo requiera en el marco de la realización de una visita de inspección técnica de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015.

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** El Informe Técnico N° 000032 del 26 de enero de 2017 hace parte integral del presente proveído.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

10 JUL. 2017

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Juliette Sleman Chams*  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)**

*Japah.*  
Exp.: 0811-298 / IT N° 000032 del 26/01/2017  
Elaborado por: Daniela Brieva Jiménez  
VoBo: Amira Mejía Barandica (Supervisora)  
Revisó: Lilliana Zapata Garrido – Subdirectora de Gestión Ambiental